

principios se habían despreciado hace ya bastante tiempo, teórica y prácticamente, del Patronato, para servir de base a la ley de 22 de julio de 1912, pero esta ley no dió los resultados apetecidos, y la razón en parte provenía de que con motivo de la guerra 1914-1918, se hizo en extremo difícil su aplicación para resolver cuestiones complejas de fondo y forma; y por otra parte, había demasiada carencia de servicios auxiliares en los Tribunales para niños, aunque la acción del Patronato había bosquejado la institución. Seguidamente se examinan, con la competencia habitual del autor, las cuestiones relativas a las contravenciones cometidas por los menores de dieciocho años; organizaciones de jurisdicciones relativas a menores; reglas especiales de competencia y procedimiento; medidas que pueden ser adoptadas para los menores de dieciocho años; libertad vigilada; disposiciones adicionales y cuadro de Tribunales para niños comprendidos en la Ley de 24 de mayo de 1951, que modificó la ordenanza de 2 de febrero de 1945. En resumen, decía el malogrado profesor, esto representa un avance y progreso sobre la ley del 12, de la que ya se dijo "que era muerta antes de nacer".

D. M.

Revue Internationale de Police Criménelle

Junio-julio 1951

SICOT, Marcel: "UNE GRANDE AFFAIRE CRIMINELLE. L'AFFAIRE WEIDMANN"; pág. 178.

Contiene una información policial evocativa de un proceso célebre, conocido por el "Affaire Weidmann", describiendo los trabajos que para el descubrimiento del delito realizaron los servicios de la "Sûreté de Seine-et-Oise", que detuvieron al autor. Se trataba de la desaparición misteriosa de una joven danzarina americana que residía en París, que coincidió con el enigmático asesinato de un joven comisionista y cuyo cadáver había sido hallado el 26 de octubre de 1937 en el fondo de un carruaje abandonado en una calle de Neuilly, y muchos otros dramas inexplicables que acentuaron su nota luctuosa en el año de 1937, causando en la región parisién una emoción considerable. Y apenas se empezaba a calmar la opinión pública, cuando el domingo del 28 de noviembre del mismo año, se señaló en Versalles el descubrimiento en la villa de Saint-Cloud del cuerpo de un agente mediador en el arriendo de habitaciones, muerto por arma de fuego, y cometido el delito por dos agresores, con propósito de apoderarse de una crecida suma, desistiendo de esto último ante el temor de que los vecinos hubieran oído el ruido de la detonación. El autor de este asesinato fué Weidmann y también el de otros asesinatos, agravados con tentativas de estafa, atentados con violencia en personas de agentes de la autoridad, robos con violencia, etc. La pericia médico-legal, en el momento oportuno, le declaró responsable y negó que fuese anormal.

LOUWAGE, F. E.: "PRESSE ET POLICE"; pág. 190.

Versa el artículo sobre la hora conveniente en que el jefe de los Servicios de Prensa o su delegado da la noticia de los comunicados oficiales a los periodistas, ajustándose a un criterio general, para lo cual dice el autor convendría que todos estuvieran presentes en las horas fijadas, y, a veces, la propia Policía puede tener interés, por sí misma, en comunicar al público, lo más rápidamente posible, un acontecimiento, bien sea para poner fin a las críticas que le son dirigidas, o bien para provocar la aparición de elementos nuevos que puedan interesarles.

HOUGARDY: "CONTRIBUTION A L'ETUDE SCIENTIFIQUE DES PHENOMENES REPUTES PARANORMAUX"; pág. 191.

Consta el estudio de unas consideraciones generales y de unas conclusiones, también generales, extraídas de la información policial bajo el nombre de fenómenos "paranormales", que constituye un grupo heterogéneo que revela o parece revelar el ocultismo. Penetran en este conglomerado la astrología, la cartomancia, la quiromancia, la clarividencia, el fakirismo, el hipnotismo, la metapsiquia, la radioestesia, el espiritismo y todas las otras teorías y prácticas análogas. El modo de controlarlas compete en Bélgica al Comité para la investigación científica de los fenómenos "paranormales"—del que el autor es Secretario—, organismo fundado en 1948 y que agrupa personalidades científicas, universitarias en su mayor parte.

Las conclusiones se relacionan con un número limitado de casos y es difícil hallar una clasificación general, y los que profesan estas actividades, por el contacto que guardan entre sí, reciben el nombre de ocultistas y se declaran dotados de un poder de adivinación, representativo de una noción suficientemente clara y sujeta al método experimental.

Agosto-septiembre 1951

Número extraordinario, dedicado a reseñar en toda su amplitud la vigésima Asamblea general de la Comisión Internacional de Policía Criminal, celebrada en Lisboa del 11 al 15 de junio de 1951. El acto solemne inaugural tuvo lugar en el Palacio Foz, presidido por el ministro de Justicia e ilustre penalista, Cavaleiro de Ferreira, que pronunció el discurso de apertura, con la asistencia de las más ilustres personalidades portuguesas en el mundo de la Justicia y de la Policía.

El régimen interno de la Asamblea se dividió en dos grandes grupos para la distribución de trabajo, que dió lugar al estudio y discusión de interesantísimas Ponencias.

Octubre 1951

MABESPINE, Emile: "LA GRAPHOLOGIE ET SES APPLICATIONS"; pág. 266.

Comienza diciendo que el Profesor Henri Piéront puso un prefacio, en 1938, a un libro de Grafología, escribiendo: "El rasgo del gesto de la escritura conduce a un trazado natural y espontáneo que permite sobrepasar las técnicas complicadas del laboratorio, para obtener el visado de documentos objetivos y duraderos, referente a manifestaciones pasajeras, mediante el empleo de los métodos de Marey y el cinema". A pesar de la alta autoridad del Profesor Piéront, el autor no está plenamente conforme con dichos asertos, y dice que la escritura, como toda ciencia, reclama observación y experimentación, y tiende a obtener, escritos objetivos, durables y mensurables, de un hecho transitorio cual es la escritura misma. La Grafografía, con la ayuda del método de Marey y del cine, aporta a la grafología métodos que pueden hacer de ella en adelante una verdadera ciencia. Define la Grafografía como la "acción de registrar los movimientos de la presión de la mano, principalmente". También consiste en escribir un documento, íntegro o en parte, pero sin consignar el grafólogo otros movimientos que aquellos de la mano que escribe y que igualmente pueden ser registrados. Las primeras experiencias de Malespine datan de 1921, prosiguiendo con éxito y habiéndose realizado recientemente pruebas y experimentos en la Academia de Medicina de París.

HESSELINK, W. F.: "L'EXAMEN DE TRACES PEU VISIBLES"; página 274.

Se llega con frecuencia al examen de los lugares del delito, concentrando la Policía su atención sobre los objetos en los que cree ver huellas y señales utilizables desde el punto de vista práctico, y esto se comprende muy bien, aclara el autor del artículo, mostrando, con el auxilio de gráficos y fotografías de objetos, aparentemente insignificantes para la información judicial y policial, pero que contienen en realidad huellas importantes susceptibles de desempeñar un papel decisivo.

SCHOURUP, Kay: "DETERMINATION DE L'HEURE DE LA MORT"; página 279.

Todo policía, comienza el autor, que se ocupa de esclarecer un sumario de homicidio sabe cuán importante es demostrar la hora a la que sobrevino la muerte. Algunas veces aquélla puede ser probada con precisión por testimonio testifical; otras veces, con la ayuda de fenómenos, pero lo frecuente para poder determinarla es apoyarse sobre las previsio-

nes médicas. Hay casos en que una persona es hallada muerta; se llama ordinariamente al médico al mismo tiempo que a la Policía, y se le pregunta al primero cuánto tiempo ha transcurrido después de haber sobrevenido la muerte. La respuesta se da con frecuencia poco precisa, pero cuando la autopsia ha tenido lugar, y cuando todos los factores que debe confrontar el médico-legalista han sido dilucidados, se llega en ocasiones a precisarla con más exactitud.

Las características a las cuales el médico puede recurrir y citar son la temperatura del cuerpo, la lividez, la rigidez cadavérica y el grado de putrefacción. El escritor se propone relatar un ensayo, comprobado por él mismo, con vías a establecer un método apropiado de determinación objetiva de la hora de la muerte y expone los resultados, consistentes en examinar los cambios químicos que han tenido lugar en el líquido céfalorraquídeo, para establecer seguidamente los cambios de concentración y el tiempo transcurrido después del fallecimiento.

WEEWENSTROO, H. J.: "LES CHIENS AU SERVICE DE LA POLICE D'ETAT AUX PAYS BAS"; pág. 282.

En este artículo se trata exclusivamente la cuestión del perro policía, utilizado fuera de la información policial; no se ha tenido, dice el autor, en cuenta en esta investigación al perro vigilante, que se amaestra fuera de las rondas y patrullas de día y de noche. Consta la materia a investigar de una primera parte, distribuida en las siguientes rúbricas: a) El empleo del perro policía. b) Siguiendo las huellas de un sospechoso. c) El perro puede ser sometido a un ejercicio de selección. d) El perro puede ser adiestrado a descubrir por el olfato el olor de un objeto o de una persona. e) Se puede utilizar al perro policía en la busca de objetos perdidos.

El empleo por la Policía de perros adiestrados constituye una fuente importante cuando se trata de descubrir las huellas de los malhechores o de proporcionar pruebas para encontrar a individuos considerados como sospechosos. Este método está completamente fundado sobre el olfato, extremadamente desarrollado en estos animales, y sobre el discernimiento de los diferentes matices que existen en los olores del cuerpo humano. Cada individuo tiene un olor específico, determinado por los ácidos carbónicos contenidos en el sudor, que puede ser distinguido por un perro entre distintos olores humanos. Estos hechos pueden ser comprobados con seleccionados perros policías, que pueden prestar interesantísimos servicios en múltiples casos y situaciones.

HILTON, Ordwai: "L'IDENTIFICATION DES MARQUES DE MACHINES A ECRIRE"; pág. 287.

Los métodos para identificar la marca de una máquina de escribir y determinar la fecha aproximada de fabricación y desde cuándo se utiliza

dependen esencialmente de prácticas comerciales de su fabricante, y estos métodos difieren considerablemente según que se trate de la industria europea o de la de los Estados Unidos. La diferencia esencial que afecta al problema de identificación, es que los fabricantes americanos crean y producen los caracteres como todas las demás partes de sus máquinas, mientras que los constructores europeos compran con frecuencia sus caracteres a los fabricantes de los mismos. De esta suerte, cada marca de máquina americana posee un dibujo distinto de sus caracteres, mientras que en Europa cierto número de sociedades utilizan los mismos caracteres que sus concurrentes.

El autor del artículo limita su estudio, interesante en verdad, a la identificación de la marca y a la determinación de la fecha de la fabricación de las máquinas de escribir construídas en los Estados Unidos.

D. M.

ITALIA

La Giustizia Penale

Abril 1951

RUIZ FUNES, M.: "LA PENA DI MORTE NELL'AMERICA LATINA"; I, col. 129.

Señala el articulista la reaparición de la última pena en el Perú, donde ha sido restablecida por la Junta Militar de Gobierno en 1949, para determinados delitos de suma gravedad, después de un largo período de supresión, que data del Código de 1924; siendo también mantenida en el Código cubano, impropriadamente llamado "Código de defensa social" y propugnada—hasta ahora sin resultados legislativos generales—en Méjico, mediante una intensa campaña popular antiaboliconista, que, hasta ahora, sólo ha plasmado en el Decreto de 7 de octubre de 1943, que la restablece para los salteadores de caminos.

Como "documentos arqueológicos", cita el caso de un Código sudamericano de 1834—trasunto del nuestro de 1822—y otro centroamericano de 1891, que conservan el sorteo para la imposición de la pena de muerte en ciertos delitos colectivos.

Dentro del panorama iberoamericano—conmovido por el innegable aumento de la criminalidad—mantienen la pena de muerte Bolivia, Chile, Nicaragua, Honduras, Cuba, Guatemala y Perú. La han excluído Argentina, Colombia, Costa Rica, Santo Domingo, Ecuador, Panamá, Paraguay, El Salvador, Méjico, Venezuela, Brasil y Uruguay.

LEONELLI, Leonello. Abogado en Perugia: "REFLESSIONI SULL'ARTICOLO 539 C. P."; II, col. 437.

Sobre el caso judicial de dos marineros condenados por violación por haber tenido acceso carnal con una precoz prostituta que aún no había cum-